INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 3 de junio de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 496 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 339.040 – LPN 122-17 "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2018" – CONTRATO: 386/18 – ANEXO 1 – A Y C ELECTRONICA S.R.L. - EXPEDIENTE: 305.566,** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 7683/21**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: verificamos que la convocante comunica la realización de la adenda debido a la declaración desierta del ítem Nº341, al respecto, solicitamos a la convocante que la misma realice las gestiones pertinentes para que la declaración impacte en el SICP. Una vez que, dicha declaración desierta este impactada en el SICP, la convocante podrá remitir nuevamente el presente expediente para que la misma sea difundida.

Respuesta: indicamos cuanto sigue:

✓ En fecha 27/10/2020 hemos remitido a la DNCP la Nota GAL/DOP Nº 712/2020 a través del correo de mesa de entrada, identificado como expediente: 6020, en la misma se solicitaba ***la modificación del Código de Contratación LP-24001-18-167862***, a fin de que el mismo se ajuste a **G. 350.718.560 (GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA)**, monto autorizado a contratar conforme Resolución RCA Nº 028-008/19.

✓ En fecha 30/11/2020, se reitera la solicitud detallada en el punto anterior, resultando el expediente del correo de mesa de entrada, nº 7151 complemento 1.

Considerando que ambos expedientes no resultaron conforme lo solicitado, se ha remitido por el modulo Ampliaciones y Reajustes.

Se adjunta:

- ✓ Nota GAL/DOP Nº 712/2020
- ✓ Captura de pantalla del remito Expediente 6020.
- ✓ Captura de pantalla del remito Expediente 7151 complemento 1.
- ✓ CC: LP-24001-18-167862.

Punto Nº 2: la normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Por todo lo mencionado y considerando los antecedentes expuestos, solicitamos a la DNCP dar curso a la presente Adenda.

Atentamente.

CELESTE SILVA
Opto. Técnico de Contratación
DOP - IPS

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.